



Resolución de Alcaldía

Nº149-2024 -MDY

Yarabamba, 15 de Noviembre del 2024.

VISTO:

El Provedo Nº2424-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, el Informe Nº 120-2024, de fecha 14 de noviembre, emitido por el Abg. Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez-Asesor Legal Externo; el Provedo Nº1126-2024-GER.MUN/MDVY, de fecha 11 de noviembre del 2024, suscrito por el Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda - Gerente Municipal; El Informe Nº 714-2024/JCRM-GPP/, de fecha 08 de noviembre del 2024, suscrito por el C.P.C. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca - (e) Gerencia de Planificación y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 20º inciso 6 de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo estipulado en los numerales 47.1 y 47.2 del artículo 47º del Decreto Legislativo Nº 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)". Asimismo, establece "(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. Las Resoluciones que se emitan están sustentadas en las Notas Modificadorias Presupuestales que se adjunta al presente informe, la misma que se encuentra detallada en el formato del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de créditos y anulaciones en concordancia con el Artículo 23º Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos del Decreto Legislativo Nº 1436-Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público (...)"

Conforme se indica en el Informe No. 714-2024/JCRM-GPP/MDY, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad, precisa que durante el mes de OCTUBRE del presente año se procedió a efectuar modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático de acuerdo a las necesidades De las diferentes áreas de la entidad.





Asimismo, dentro de las conclusiones del informe expedido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad, se solicita formalizar las notas de modificaciones presupuestarias tipo 003, efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de OCTUBRE del presente año, mediante Resolución de Alcaldía.

El Decreto Legislativo No. 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público), precisa en su artículo 47º lo siguiente: Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático. 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Por otro lado, la misma norma precisa lo siguiente: 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto a de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano; Entonces conforme indica la normatividad precisada anteriormente, corresponde al titular del pliego expedir acto resolutorio conforme lo solicitado por la Gerencia de Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad, y;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, se establece:

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de que Apertura (PIA) a en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad. Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante Informe N°714-2024/JCRM-GPP/MDY, de fecha 08 de noviembre del 2024, el CPC. Julio César Rodríguez Mollohuanca- Gerente de Planificación y Presupuesto, se dirige al





Econ. Nicolas E. Bernal Borda – Gerente Municipal, para solicitar formalizar notas de modificación presupuestal tipo 003-octubre 2024.

Que, mediante **Proveído N°1126-2024-GER.MUN/MDY**, de fecha 11 de noviembre del 2024, suscrito por el Econ. Nicolas E. Bernal Borda – Gerente Municipal, se dirige a Asesoría Legal externa para su informe y proyección de la resolución correspondiente;

Que, mediante **Informe N°120-NOVIEMBRE-2024-ALE-MDY**, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Abg. Mauricio Nuñez Nuñez – Asesor Legal Externo, se dirige al Despacho de Alcaldía para indicar que se **FORMALICE** vía acto resolutivo de alcaldía las notas de modificaciones presupuestarias Tipo 003, efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de **OCTUBRE** del presente año, conforme lo propone la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad.

Que, mediante **Proveído N°2424-2024-ALCALDIA/MDY**, recibido el 14 de noviembre del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige al despacho de Secretaria General, con asunto emisión de acto resolutivo.

Que estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere al despacho de alcaldía el numeral 6° del Art. 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución del Presupuestal".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA efectuadas en el **NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO - Tipo 003**, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de la dispuesto en el Artículo 47° de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas en el mes de **OCTUBRE DEL 2024** por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, las mismas que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir a la Municipalidad Provincial de Arequipa, Copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada la presente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar y Portal Web de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Frodas Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA
Sr José Luis Luna Zapana
ALCALDE

